



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 819 -2017-MPM/A

Moyobamba, 17 AGO. 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011; La Resolución de Alcaldía N° 329-2012-MPM, de fecha 31 de julio de 2012; La Solicitud de Reconocimiento de Años de Servicios y Pago de Asignación, con Registro N° 137963, y Expediente N° 118056, de fecha 01 de agosto de 2017; La Nota Informativa N° 792-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 02 de agosto de 2017; El Informe Legal N° 219-2017-MPM/OAJ, de fecha 02 de agosto de 2017; La Nota Informativa N° 810-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 03 de agosto de 2017; La Nota Informativa N° 874-2017-MPM/GAF, de fecha 04 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, manifiesta lo siguiente: *"La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"*. Asimismo, el Artículo 54° de la citada ley, expresa lo siguiente: *"Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso"*. (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el Octavo Acuerdo del Acta de Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011, señala expresamente lo siguiente: *"Quedó aprobado por unanimidad, la Asignación de Estimulo (Premio Pecuniario) a los Trabajadores del Régimen Laboral N° 276 y N° 728, al cumplir 25 años de servicios, dos sueldos íntegros; 30 años, tres sueldos íntegros; y 35 años, cuatro sueldos íntegros"*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011, se Aprueban los Acuerdos adoptados en el Acta de Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria, cuyos acuerdos regirán en el 2012;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 329-2012-MPM, de fecha 31 de julio de 2012, se Reconoció al servidor nombrado **Sr. Edison Rivera Manuari**, Empleado Nombrado, Nivel SAC, Verificador – Notificador de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; 25 años y 26 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, desde el 01 de julio de 1987 al 30 de julio de 2012;

Que, mediante la Solicitud de Reconocimiento de Años de Servicios y Pago de Asignación, con Registro N° 137963, y Expediente N° 118056, de fecha 01 de agosto de 2017, el **Sr. Edison Rivera Manuari**, solicita se le otorgue la Asignación de estímulo (Premio Pecuniario) por cumplir 30 años de servicios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 819 -2017-MPM/A

equivalente a tres sueldos íntegros, de acuerdo al Acta de Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011;

Que, con Nota Informativa N° 792-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 02 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Opinión Legal respecto a la Asignación de Estímulo – Premio Pecuniario – 30 Años, a nombre del Trabajador Nombrado, **Sr. Edison Rivera Manuari**, cuyo Régimen Laboral se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, a través del Informe Legal N° 219-2017-MPM/OAJ, de fecha 02 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, *Analiza y Manifiesta*: i) "Que, el expediente presentado por el servidor **Edison Rivera Manuari**, según Resolución de Alcaldía N° 329-2012-MPM, de fecha 31 de julio de 2012, se le reconoce veinticinco (25) años y veintiséis (26) días, del período 01 de julio de 1987 al 30 de julio de 2012, de servicios prestados al Estado; asimismo peticiona el reconocimiento por 30 años de servicios, para lo cual acredita su tiempo de servicios con las boletas de pago expedido por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se reconoce lo siguiente: a) Reconocimiento por tiempo de servicios, de conformidad a los dispositivos legales, que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; la Municipalidad Provincial de Moyobamba reconoce al trabajador **Edison Rivera Manuari**, treinta (30) años de tiempo de servicios consecutivos prestados a favor de la institución, por el período del 01 de julio de 1987 hasta el 30 de julio de 2017; b) Bonificación Personal, estando conforme a las normas pertinentes, que establece la normatividad de otorgamiento de la bonificación personal en razón al 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, por lo que, deberá otorgarse el sexto quinquenio (30%) de la remuneración básica como bonificación personal equivalente a lo económico al sexto quinquenio con efectividad al 01 de agosto de 2017; c) Asignación por cumplir 30 años de servicios, reconocer del período 01 de julio de 1987 al 30 de julio de 2017, 30 años de servicios oficiales, calculándose tres (3) remuneraciones correspondientes al mes de junio de 2017, la suma de S/. 1,968.59, al servidor **Edison Rivera Manuari**, la misma que hace un total de S/. 5,905.77. ii) Que, en virtud de ello, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a la evaluación jurídica corresponde declarar procedente el pedido de otorgamiento del sexto quinquenio de la remuneración básica al servidor **Edison Rivera Manuari** por concepto de bonificación personal, con efectividad del 01 de agosto de 2017, y, reconocimiento de treinta años (30) de servicios prestados al Estado, en el período comprendido del 01 de julio de 1987 al 30 de julio de 2017". En ese sentido Concluye, que: a) "Esta Oficina de Asesoría Jurídica declara **Procedente** el pedido de otorgamiento del sexto quinquenio de la remuneración básica al servidor **Edison Rivera Manuari** por concepto de bonificación personal, con efectividad del 01 de agosto de 2017, y, reconocimiento de treinta años (30) de servicios prestados al Estado, en el período comprendido del 01 de julio de 1987 al 30 de julio de 2017. b) Otórguese, por única vez, la suma de S/. 5,905.77 soles al trabajador **Edison Rivera Manuari**, por concepto de asignación económica por haber cumplido **treinta (30) años de servicios prestados al Estado**, equivalente a tres remuneraciones mensuales totales, percibidas al mes de junio de 2017;

Que, con Nota Informativa N° 810-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 03 de agosto de 2017; y con Nota Informativa N° 874-2017-MPM/GAF, de fecha 04 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, y el Gerente de Administración y Finanzas, respectivamente, solicitan la elaboración de la Resolución de Alcaldía en beneficio del Servidor Nombrado **Sr. Edison Rivera Manuari**, por haber cumplido 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por el monto de S/ 5,905.77;

Que, a través del Proveído de fecha 08 de agosto de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 819 -2017-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en los Artículo 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en concordancia con el Octavo Acuerdo del Acta de Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Sr. **EDISON RIVERA MANUARI**, Empleado Nombrado, Nivel SAC, Verificador – Notificador de la Gerencia de Desarrollo Territorial; 30 años y 29 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, desde el 01 de julio de 1987 al 30 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al Empleado Nombrado Sr. **EDISON RIVERA MANUARI**, el beneficio de asignación, por cumplir 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales, por el monto total de **S/ 5,905.77** (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 77/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en lo que les compete.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ALCALDÍA
[Firma]
Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE